

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DISPONE

ORDEN de 2 de noviembre de 1995, por la que se modifica un puesto de trabajo de personal laboral, integrándolo en el régimen administrativo funcional.

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura otorga al Consejero de Presidencia y Trabajo la competencia para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo, determinando que aquellos puestos de naturaleza administrativa que hasta ahora figuraban en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y que se hallen vacantes desaparecerán de la misma, integrándose en el nivel correspondiente de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

En su virtud, visto el preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 3.3 del referido Decreto, la Consejería de Presidencia y Trabajo

Modificar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, aprobada por Decreto 143/1994, de 27 de diciembre, en el particular del puesto de trabajo con número de control 20206, denominado Administrativo/a, adscrito a la Dirección General de Estructuras Agrarias, integrándolo en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la citada Consejería, con las características que se relacionan en Anexo adjunto a la presente Orden.

La presente disposición podrá ser impugnada, por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 2 de noviembre de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO

CENDIR	CODIGO N.CTRL	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR. NI NIV	C.ESPECIFICO TIPO SUBCONC	TP PR	GRUP TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
								OTROS		
12 05	000000 20206	ADMINISTRATIVO BADAJOZ	S 16	C.2 R	N C	C				F

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 2 de octubre de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de actuaciones de alfabetización y educación de adultos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Convenio de Colaboración para la Planificación Educativa, suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura, recoge la existencia de una Comisión Regional de Educación de Adultos encargada de planificar, mediante el correspondiente análisis, estudio y coordinación, la Educación de Adultos en

nuestra Comunidad. La Consejería de Educación y Juventud, en virtud del referido Convenio, considera necesario incrementar los esfuerzos para conseguir una mejor formación básica de los adultos en Extremadura, a fin de limar las diferencias educativas existentes y de posibilitarles el acceso al mundo laboral en igualdad de condiciones con otros trabajadores.

En este sentido, se convocan ayudas para aquellas Instituciones y Entidades sin ánimo de lucro que se comprometan a realizar cursos de educación de adultos con los mismos objetivos y pretendan la misma finalidad que la presente convocatoria. En especial, aquellas actividades encaminadas a dotar a los alumnos de las capacidades instrumentales básicas, en materia educativa, que permitan y faciliten la formación general y sociolaboral

de las personas adultas, con especial atención a las zonas rurales y a los colectivos históricamente más desfavorecidos. La necesidad de una formación inicial, anterior a la formación específica y concreta, es fundamental para la incorporación al mercado laboral en la sociedad actual.

Por ello son dignas de apoyar las iniciativas que, cumpliendo los requisitos de la presente convocatoria, vayan encaminadas a tal fin, tanto en las Administraciones Locales, como en otras Entidades.

B A S E S

PRIMERA.—OBJETIVOS

1.—La presente Orden regula las líneas de actuación, las condiciones y la convocatoria pública de ayudas para las Entidades que pretendan colaborar en el desarrollo de los programas de actuación, en materia de Educación de Adultos, encuadrados dentro del Convenio de Colaboración para la Planificación Educativa y encaminados a dotar a las personas adultas de una formación general y básica, que les facilite el acceso al mundo laboral o la inserción profesional.

2.—Todas las actuaciones que se desarrollen irán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.640.00, Pila 95613203, contemplada en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.—ENTIDADES COLABORADORAS

Podrán acceder a las prestaciones para la impartición de Cursos de Alfabetización, aquellas Instituciones y Entidades, sin fin de lucro, que desarrollen actuaciones de educación para personas adultas y justifiquen la disposición de los recursos materiales mínimos para la ejecución de las acciones.

TERCERA.—CRITERIOS DE SELECCION DE PROYECTOS

Todas las Entidades solicitantes deberán presentar un proyecto referido a la actuación para la que solicitan la ayuda.

Serán criterios preferentes para la concesión de la ayuda solicitada, los siguientes:

- 1.—Haber realizado actuaciones en el ámbito de la educación de personas adultas, por iniciativa de la propia institución peticionaria y con cargo a la misma.
- 2.—No existir en la zona o en el ámbito territorial en el que la Entidad solicitante desarrollará la actividad, oferta pública de educación de adultos, que suponga duplicidad en las acciones.
- 3.—Valoración positiva de la colaboración realizada durante los últimos años, si ésta hubiese existido.

4.—Que las acciones formativas programadas estén referidas:

- 4.1. Alfabetización.
- 4.2. Formación básica conducente a la obtención de certificaciones o titulación académica propias de este nivel.
- 4.3. Adquisición de técnicas instrumentales básicas, que faciliten el acceso al mundo laboral o la reinserción profesional.
- 4.4. Alfabetización en lengua castellana para inmigrantes.

5.—Que dichas acciones formativas tengan como objetivos:

- a) Ofrecer a los alumnos adultos, y muy especialmente a analfabetos absolutos y mujeres, la formación básica que, por diversas circunstancias, no pudieron adquirir o no lograron alcanzar en su momento.
- b) Complementar esa formación básica con la adquisición de conocimientos, técnicas y habilidades específicas, que les permitan la inserción o reinserción profesional o laboral en condiciones más favorables.
- c) Compensar las desigualdades de origen social y territorial, que en materia de formación concurren en la región extremeña, con particular énfasis en las áreas rurales.

CUARTA.—DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Las actuaciones tendrán como objetivo general elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta en general y de los siguientes colectivos, relacionados por orden de prioridad:

- 1.—Población analfabeta absoluta, especialmente la que se encuentra en edad activa.
- 2.—Grupos sociales con características y necesidades específicas:
 - 2.1.—Personas adultas sin formación básica y en situación de paro laboral.
 - 2.2.—Minorías étnicas e inmigrantes.
 - 2.3.—Mujeres en edad activa, en procesos de formación para la inserción o reinserción laboral.
- 3.—Otros que se fijen de acuerdo a los contenidos concretos de los proyectos aprobados.

QUINTA.—PROFESORADO

Una vez resuelta la concesión de ayudas, para cada una de las actuaciones seleccionadas, las Entidades correspondientes deberán proceder a la selección del profesorado que se hará cargo de las

mismas, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- 1) Todos los aspirantes deberán tener una titulación mínima de profesor de E.G.B.
- 2) Estar en situación de paro laboral en el momento de su contratación.
- 3) Se valorarán como méritos:
 - 3.1.—Las titulaciones académicas.
 - 3.2.—La experiencia docente.
 - 3.3.—La formación y especialización profesional.
 - 3.4.—El proyecto de trabajo para la actuación concreta de la que se trate.

Tras la concesión de las ayudas, y en lo que respecta a la selección de los profesores, así como a la puesta en marcha y ejecución de los diferentes Programas, las entidades adjudicatarias deberán ajustarse al baremo y a las normas de funcionamiento que les serán remitidas desde la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Promoción Educativa.

SEXTA.—CONTENIDOS Y METODOLOGIA.

Los contenidos de los cursos deberán hacer referencia a:

- 1) Adquisición de habilidades y destrezas instrumentales básicas:
 - Técnicas de lectoescritura.
 - Comprensión de textos escritos.
 - Ortografía de la frase y de la palabra.
 - Expresión oral.
 - Elaboración de textos escritos.
 - Técnicas de estudio.
 - Cálculo elemental y reglas básicas de ejecución.
 - Resolución de problemas referidos al cálculo elemental.
 - Aplicación de las matemáticas a los problemas de la vida ordinaria.
- 2) Las disciplinas y materias propias del curriculum formativo ordinario, correspondientes a los tres ciclos que se contemplan en Educación de Adultos y que hacen referencia a las cuatro disciplinas o áreas de conocimiento:
 - Ciencias Sociales.
 - Ciencias Matemáticas.
 - Ciencias de la Naturaleza.
 - Lengua Castellana e Idioma Extranjero.
- 3) Las técnicas básicas de búsqueda de empleo y conocimiento del mundo laboral, teniendo como referencia los siguientes bloques temáticos:

- Cumplimentación de impresos y solicitudes.
- Conocimiento de los organismos encargados de gestionar demandas de empleo.
- Legislación laboral.
- Cooperativismo y asociacionismo laboral.
- Medios de financiación y ayuda para la apertura de empresas.
- Organizaciones sindicales y funciones.
- La Formación Profesional en la LOGSE.

Los cursos deberán contemplar 500 horas de formación, de las cuales 400 estarán dedicadas a la docencia directa con el alumnado (impartición de clases), 50 a la realización de prácticas y diversas, siendo las 50 restantes distribuidas a tareas de programación y preparación de clases. El trabajo en el Aula deberá repartirse proporcionalmente entre las tareas programadas, teniendo en cuenta que aproximadamente un 75 % de las mismas se destinarán a la formación básica y el 25 % restante a actividades encaminadas a dotar al alumno de técnicas y recursos básicos para la búsqueda de empleo.

La metodología empleada deberá desarrollar estrategias propias del aprendizaje adulto, mediante una enseñanza activa y participativa, que exija la implicación directa de los alumnos en su actividad formativa.

SEPTIMA.—DURACION DE LA ACTIVIDAD

El desarrollo de la actividad se ajustará de tal manera que pueda estar concluida dentro del curso académico.

Las horas diarias de impartición directa de clases deberán ajustarse teniendo en cuenta la duración del curso y el número total de horas previstas para cada actuación, tal como se recoge en la base sexta de la presente convocatoria.

OCTAVA.—CUANTIA DE LAS AYUDAS

1.—La cuantía global de estas ayudas será de 800.000 pesetas en módulos indivisibles para cubrir todas las actuaciones que realicen las Instituciones beneficiarias a lo largo del curso académico 1995-96.

2.—Las ayudas consistirán en la subvención hasta el 100 por ciento del valor total de las actuaciones aprobadas en cada una de las acciones previstas en la presente Orden, quedando obligada la entidad beneficiaria a justificar el total de gastos, conforme a los conceptos que se indican en esta Orden como subvencionables.

3.—El importe máximo de la subvención por cada proyecto se fija en 800.000 pesetas, de las que podrán deducirse el pago a la Seguridad Social del trabajador y un máximo de 180 pesetas hora para gastos de materiales, equipos y costes indirectos, siendo la cantidad restante para el pago al profesor contratado.

NOVENA.—CONCEPTOS FINANCIABLES

1.—Se consideran gastos directamente imputables:

A) Personal docente.

En este apartado se incluye el sueldo u honorarios del profesor contratado, el porcentaje de cuota a la Seguridad Social que corresponde a la empresa contratante, así como los gastos de viaje derivados de la labor docente.

B) Gastos de materiales, equipos y costes indirectos.

Se incluyen el material didáctico fungible y el alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia, contemplándose, además, los gastos derivados de los viajes y de las obligaciones ligadas a la formación y gestión del programa, así como gastos diversos de gestión, correos, teléfono, luz, agua y mantenimiento de instalaciones.

2.—No se consideran gastos financiables los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior y compras de edificios y equipos inventariables.

DECIMA.—SOLICITUDES

1.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará al término de los diez días siguientes a la fecha de su publicación.

2.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5. 06800 - Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

3.—Si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, enmiende los defectos o faltas observadas, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

UNDECIMA.—ORGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACION, INSTRUCCION Y RESOLUCION DEL EXPEDIENTE

1.—El Organismo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.—El Organismo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, que será pre-

sidida por el Consejero de Educación y Juventud o persona en quien delegue y compuesta además:

— Por parte de la Junta de Extremadura:

Cuatro miembros de la Consejería de Educación y Juventud, uno de los cuales actuará de secretario.

— Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Dos vicepresidentes en las personas de los Directores provinciales de Cáceres y Badajoz o personas en quienes deleguen.

Un/a Asesor/a Técnico/a por cada provincia.

3.—La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

4.—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará Resolución en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

DUODECIMA.—ACEPTACION.

1.—Las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados deberán remitir, en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Concesión, comunicación aceptando las condiciones del mismo (Anexo II), pudiendo ser requeridas por la Consejería de Educación y Juventud, si así se estimase, para la posterior firma de un convenio de colaboración regulador de todas las acciones financiadas.

2.—Con anterioridad al cobro de la subvención, las entidades subvencionadas tendrán que remitir, a la Consejería de Educación y Juventud, la ficha de Altas a Terceros debidamente cumplimentada y acreditar, mediante certificación, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

DECIMOTERCERA.—PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1.—El pago total de la subvención se realizará a partir de la aceptación de la actividad por parte de las Entidades beneficiarias, que deberán presentar en la Consejería de Educación y Juventud, a través de su Dirección General de Promoción Educativa:

a) Certificado de inicio de la actividad según Anexo III.

b) Certificado de la Entidad beneficiaria que acredite haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda concedida.

c) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

d) Fotocopia compulsada del Contrato de Trabajo establecido con el profesor responsable de la actividad.

2.—Las entidades organizadoras de las actividades dispondrán de un plazo máximo de dos meses desde la finalización de las mismas para presentar las correspondientes liquidaciones de gastos.

DECIMOCUARTA.—OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

1.—Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud y con el Ministerio de Educación y Ciencia en cuantas actuaciones se estimen procedentes, en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la subvención, el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

2.—Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de subvenciones o compensaciones económicas podrá dar lugar a la modificación de la aprobación de la concesión.

3.—Las entidades beneficiarias facilitarán la incorporación del personal implicado en los programas, en las actividades formativas e

informativas que organice la Consejería de Educación y Juventud y el Ministerio de Educación y Ciencia.

4.—Las entidades organizadoras están obligadas a dar publicidad a los programas subvencionados, haciendo constar la financiación de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Juventud y el Ministerio de Educación y Ciencia.

5.—No se podrá, en ningún caso, ceder la ejecución de las actuaciones a otra entidad que no fuese la solicitante.

DISPOSICIONES FINALES

1.—La presente Orden entrará en vigor el día después al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones y aclaraciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Mérida, 2 de octubre de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Consejería de Educación y Juventud Orden <i>Por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de Alfabetización.</i>	Nº Exp <input type="text"/>
	Diario Oficial de Extremadura
	FECHA

1. Datos de identificación de la entidad y del/la representante legal

Nombre o razón social ⁽¹⁾ : <input type="text"/>		C.I.F.: <input type="text"/>	
		Siglas	
Domicilio: <input type="text"/>	Tfno: <input type="text"/>	Fax: <input type="text"/>	
C.P.- Localidad: <input type="text"/>	Prov.: <input type="text"/>	Ambito ⁽²⁾ : <input type="text"/>	
Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:			
Nombre: <input type="text"/>		D.N.I.: <input type="text"/>	
Domicilio: <input type="text"/>		Cargo: <input type="text"/>	
C.P.- Localidad: <input type="text"/>	Prov.: <input type="text"/>		

2. Identificación del Curso

Nombre del Curso: <input type="text"/>	
Alfabetización	
Nº de Horas de duración del Curso: <input type="text"/>	500
Localidad de Impartición: <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>
Localidad de Impartición: <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>
Localidad de Impartición: <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>

3. Datos Económicos

CONCEPTOS	Solicitado
3.1. PERSONAL DOCENTE	
3.1. 1. Remuneración.....	
3.1. 2. Gastos de viajes.....	
3.1. 3. Seguridad Social.....	
TOTAL MODULO A	
3.2. GESTION DE MATERIALES, EQUIPOS Y COSTES INDIRECTOS.	
3.2. 1. Material docente fungible.....	
3.2. 2. Alquiler de transportes y equipos.....	
3.2. 3. Viajes.....	
3.2. 4. Gastos diversos de gestión.....	
3.2. 5. Correos y teléfono.....	
3.2. 6. Agua y electricida.....	
TOTAL MODULO B	
TOTAL GENERAL	

Don/ña. _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____
(Firma y sello)

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.
 (2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial, comarcal o local (según sus Estatutos).
 - Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

ANEXO II

Consejería de Educación y Juventud
Dirección General de Promoción Educativa.
Santa Julia, 5.
Mérida

Don / Doñacon D.N.I. nº.....
en calidad de.....de la entidad.....
.....y como representante legal de la misma ,

COMUNICA a V.I. : Que de acuerdo con la Base Duodécima, Punto 1, de la Orden de 2 de Octubre de 1.995, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de Cursos de Alfabetización,

ACEPTA la adjudicación del Curso de Alfabetización, dotado con una cuantía de 800.000 pesetas, y se compromete a la realización del mismo en los términos señalados en la citada Orden.

....., a..... de..... de 1.995.

(Sello y firma)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA.
CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD.**

ANEXO III

Consejería de Educación y Juventud
Dirección General de Promoción Educativa.
Santa Julia, 5.
Mérida

Don / Doña.....con D.N.I. nº.....
como representante legal de la entidad.....
en calidad de..... con N.I.F..... y con
domicilio social en, localidad de.....
provincia de.....,

CERTIFICA

1º.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la Base Décimotercera, Punto 1. a), de la Orden de 2 de Octubre de 1.995, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de Cursos de Alfabetización, el Curso de Alfabetización que desarrolla esta Entidad se ha iniciado el día de.....de 1.995, y tiene prevista su finalización el día..... de.....de 1.996.

Y para que conste, a los efectos de pago de la subvención concedida, ante la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado en, a de.....de 1.995.

(Sello y Firma)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA.
CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD.**